

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR 2025



Escuela Elba Ojeda Gómez



ÍNDICE

• I.	Contexto	04
• II.	Fundamentación	06
• III.	Principios que sustentan el enfoque de la evaluación (orientaciones del Decreto 67)	07
• IV.	Disposiciones generales	08
• V.	Importancia y sentido de las evaluaciones	08
• VI.	Proceso evaluativo	09
• VII.	Importancia y sentido de la Evaluación Formativa	09
• VIII.	Evaluación Diagnóstica.....	11
• IX.	Evaluación de monitoreo o proceso	11
• X.	Evaluación sumativa	12
• XI.	Eximición de asignaturas	14
• XII.	Ausencia a procedimientos evaluativos	14
• XIII.	Falta de honradez en los procedimientos evaluativos	15
• XIV.	Calificaciones	16
• XV.	Trabajo Colaborativo para la evaluación	17
• XVI.	Evaluación diferenciada	18
• XVII.	Adaptación curricular	20
• XVIII.	Protocolo Espectro Autista en el contexto educativo	22
	1. Principios que sustentan la Ley.....	22
	2. Contexto Educativo	22
	3. Ley N° 21545 y los Ajustes de Jornada Escolar	23



4. Ajustes o adecuaciones curriculares para proteger	23
XIX. Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI)	24
XX. Generalidades en los instrumentos de evaluación	25
XXI. Retroalimentación y análisis de la evaluación.....	26
XXII. Instancia de reflexión y análisis de la evaluación	26
XXIII. Acompañamiento pedagógico	27
XXIV Eximición.....	27
XXV. Protocolo para rendición de evaluaciones atrasadas.....	28
XXVI Procedimientos de evaluación.....	29
XXVII De la evaluación de los OFT	31
XXVIII De la Promoción	32
XXIX. De la Repotencia	33
XXX. De la Asistencia.....	34
XXXI. De la Educación Parvularia.....	34
XXXII Promoción de la Educación Parvularia.....	36
XXXIII Disposiciones finales.....	37

Anexos

• Anexo 1: Protocolo de cierre anticipado del año escolar	38
• Anexo 2: Protocolo para estudiantes en situación de embarazo maternidad y paternidad	39
• Anexo 3: Protocolo apoyos académicos para deportistas	40



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR DE ALUMNOS/AS DE PRIMERO A OCTAVO AÑO DE EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA DE LA ESCUELA “ELBA OJEDA GÓMEZ” RÍO SECO 2025

I. CONTEXTO

La Escuela “Elba Ojeda Gómez”, se encuentra ubicada en la Región de Magallanes, comuna de Punta Arenas, específicamente en localidad de Río Seco, distante a 13.5 km, siendo el establecimiento educacional que se encuentra más alejado de la ciudad. Lleva más de 107 años sirviendo con educación a la Comunidad de Río Seco.

Esta escuela concibe la evaluación como un proceso dinámico, participativo y colaborativo, mediante el cual se recogemos información para la toma de decisiones pedagógicas que nos permitan avanzar hacia la mejora, logrando aprendizajes de calidad para todos los y las estudiantes, en contexto con los Sellos Institucionales declarados en nuestros PEI y PME, y que aportan la dirección de nuestro quehacer educacional académico y formativo.

Considera al estudiante como protagonista de su aprendizaje; al docente como mediador y facilitador de este proceso; quién, haciendo uso de los recursos disponibles en el colegio, promueve - desde un enfoque inclusivo - un sano clima en el aula para que los alumnos logren aprendizajes de calidad. Por otro lado, nuestra propuesta educativa considera estimular las instancias de recreación, expresión artística, cultural y deportiva fomentando el uso adecuado del tiempo libre como elemento protector y de desarrollo integral de sus alumnas y alumnos.

El presente reglamento se basa en las orientaciones dadas por las Políticas Educativas emanadas del Ministerio de Educación.

Nuestro sello: *“Escuela que desarrolla y potencia habilidades cognitivas, deportivas y culturales”*

Son la base de nuestras prioridades formativas y de desarrollo, lo que se traduce en el siguiente sentido institucional:

- **Desarrollo de habilidades cognitivas:** Nos hemos propuesto acompañar el proceso educativo a través de una pedagogía activa, participativa y transformadora; Por ello, se promueven metodologías innovadoras, que atiendan a las necesidades educativas, propiciando el protagonismo y la autonomía de los estudiantes.
- **Desarrollo de habilidades deportivas:** Estamos convencidos que, para lograr una formación integral en nuestros estudiantes, debemos entregarles bienestar mental, mejor su autonomía, autoestima, memoria, rapidez de ideas, promoción de sensaciones como el optimismo, favoreciendo un estilo de vida saludable y la formación en valores.



- **Desarrollo de habilidades culturales:** La formación artístico-cultural es relevante, puesto que a través de ella podemos fortalecer tempranamente sus capacidades individuales y colectivas, fomentando su creatividad, expresión de sentimientos, el sentido de pertenencia, valoración de sus raíces, aceptación de sí mismo y de los demás.

Visión: “Posicionar a la Escuela Elba Ojeda Gómez como un referente de calidad, donde destaque la formación de sus estudiantes en habilidades cognitivas, deportivas, culturales y valóricas, basadas en el respeto por la diversidad”.

Misión: “Educar a los estudiantes para que desarrollen habilidades cognitivas, deportivas, culturales y valóricas, desde la afectividad y disciplina para integrarse con éxito en la sociedad”.

Valores y competencias específicas: A través de la formación de valores el educando se conoce y se acepta a sí mismo, hace uso de sus recursos y potencialidades en la elaboración de sus planes y proyectos y se integra, responsable y creadoramente, en la vida de relaciones junto a los demás.

Por eso fomentamos los siguientes valores que han sido definidos y que se incorporan en todo el quehacer de la comunidad, con carácter transversal.

Valores	Política
Respeto	Se busca que el estudiante sea capaz de actuar libremente teniendo deferencia por la dignidad personal y normas de convivencia; respeto por la diversidad (Origen étnico, social o cultural, formas de pensar, expresiones religiosas y políticas, etc.).
Responsabilidad	Se busca que el estudiante tenga compromiso voluntario para responder por los propios actos y obligaciones.
Solidaridad	Se busca cultivar en el estudiante actitudes que beneficien el bienestar de los demás en su grupo que comparte objetivos y metas.
Empatía	Generar un espacio de confianza que ayude a las y los estudiantes a superar los desafíos mucho más rápido, promoviendo el deseo de colaboración entre compañeros en lugar de una competencia entre sí. Si bien la competencia puede tener un lado positivo, cuando se enseña a los niños a ser muy individualistas, es menos probable que pidan ayuda.



II. FUNDAMENTACIÓN

En conformidad con las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción del Ministerio de Educación, en diciembre del año 2018 se derogan los Decretos Exentos N° 511 de 1997, N° 112 de 1999 y N° 83 de 2001, los cuales se mantuvieron vigentes hasta el año 2019.

El Decreto de Evaluación N° 67/2018 impulsa un cambio profundo en las prácticas evaluativas, orientándolas hacia una perspectiva esencialmente formativa y pedagógica, con el objetivo de favorecer la formación integral de los estudiantes, tal como lo establece la Ley General de Educación N° 20.370 de 2009.

Este reglamento concibe la evaluación como un proceso continuo y con un marcado énfasis pedagógico. Su propósito es recopilar información que permita tomar decisiones oportunas y pertinentes, asegurando que la evaluación esté al servicio del aprendizaje. De este modo, se fomenta en los estudiantes la reflexión individual y colectiva, la participación activa y el desarrollo de la autonomía, permitiéndoles convertirse en protagonistas de su propio aprendizaje. Así, se promueve la evaluación constante de sus logros, el acompañamiento efectivo del proceso formativo y el fortalecimiento de habilidades como la autocrítica, el análisis y la superación personal.

El reglamento de evaluación, promoción y calificación tiene como finalidad orientar el proceso evaluativo mediante criterios y normas pedagógicas que contribuyan a la calidad y excelencia de los aprendizajes integrales del estudiantado. Además, permite organizar y retroalimentar de forma permanente los procedimientos, garantizando su aplicación coherente y su difusión dentro de toda la comunidad educativa.

Este reglamento es revisado anualmente por la Dirección Académica en conjunto con los docentes, incorporando las disposiciones que puedan emanar del Ministerio de Educación y considerando los aportes de estudiantes, educadores y apoderados respecto a los procesos evaluativos. De esta forma, se asegura el mejoramiento continuo de los aprendizajes, el reconocimiento contextual de las diversas variables que influyen en el proceso de enseñanza-aprendizaje, la medición permanente del logro de resultados y la disponibilidad de información relevante para la toma de decisiones pedagógicas.

Bajo esta visión, el Director de la Escuela Elba Ojeda Gómez, junto al Equipo Directivo, Técnico Pedagógico y el Consejo de Profesores, acuerda el siguiente Reglamento Interno de Evaluación y Promoción Escolar para el año escolar 2025.



III. PRINCIPIOS QUE SUSTENTAN EL ENFOQUE DE LA EVALUACIÓN (orientaciones del Decreto 67)

El Decreto 67 se enmarca en un enfoque según el cual la evaluación es parte intrínseca del proceso de enseñanza y su objetivo es promover el progreso del aprendizaje de todos los estudiantes, considerando la diversidad como un aspecto inherente a todas las aulas.

Con el propósito de orientar la labor pedagógica, se enuncian a continuación los principios que se consideran más relevantes sobre la evaluación:

- Lo que se evalúa debe ser qué y cómo los estudiantes están aprendiendo según lo definido en el Currículum Nacional.
- Tanto el docente como los estudiantes deben tener claridad, desde el comienzo del proceso de aprendizaje, respecto de qué es lo que se espera que aprendan y qué criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes.
- Se entenderá la retroalimentación como parte fundamental de cada proceso evaluativo.
- Los procesos y situaciones de evaluación deben propender a que los estudiantes se motiven a seguir aprendiendo.
- Las experiencias de evaluación se deben diseñar en colaboración, de modo que ayuden a los estudiantes a poner en práctica lo aprendido en situaciones que muestren la relevancia o utilidad de ese aprendizaje.
- La evaluación y la calificación son procesos que, si bien están relacionados, es necesario distinguir. La evaluación no siempre implica una calificación. La calificación, por su parte, siempre conlleva un proceso de evaluación.
- En este entendido, las calificaciones no deben usarse con fines punitivos ni como reconocimientos por méritos distintos a logros de aprendizaje, pues de lo contrario se distorsiona su comprensión, propósito y uso.
- En el marco de un enfoque inclusivo, se considera que todos los estudiantes son diferentes y presentan necesidades educativas que pueden ir variando a lo largo de su trayectoria escolar. En línea con lo anterior, se debe procurar que se utilicen diversas formas de evaluar.
- Se debe procurar que el estudiante desarrolle su capacidad para reflexionar sobre sus procesos, progresos y logros de aprendizaje, mediante la auto y coevaluación.
- La evidencia de los aprendizajes de los estudiantes, que se recoja en los procesos de enseñanza, debe usarse para analizar y ajustar, cuando se considere necesario, las planificaciones y estrategias pedagógicas.



IV. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo N°1. Según normativa vigente, este reglamento se rige por las disposiciones y normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para estudiantes de enseñanza básica que cursen la modalidad tradicional de enseñanza formal.

Artículo N° 2. Para efectos del presente decreto, se entiende por:

- a. **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de logros y aprendizaje de los estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales de evaluación, calificación y promoción, reguladas por el decreto 67/2018.
- b. **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación, para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c. **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje, a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado a dicho aprendizaje, mediante un número, símbolo o concepto.
- d. **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel o modalidad, del proceso de enseñanza aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado.
- e. **Promoción:** Acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior.

V. IMPORTANCIA Y SENTIDO DE LAS EVALUACIONES

La evaluación cumple un rol esencial en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Permite recoger información sobre los logros obtenidos por los/las estudiantes y las dificultades que van presentando durante el proceso. La evaluación es un proceso sistemático de registro y valoración de los resultados obtenidos en el aprendizaje de los educandos, es un proceso continuo donde el aprendizaje se ve acompañado constantemente, lo que permite al estudiante observar su proceso y ser consciente de su progreso. En este sentido la evaluación proporciona una valiosa información sobre los procesos educativos con miras de su desarrollo y mejoramiento.

- a. Proceso de recogida de evidencias sobre el logro de los aprendizajes de un estudiante, por lo que forma parte integral del proceso de enseñanza, dado que permite que los docentes tomen decisiones acerca del progreso en los aprendizajes, permitiendo acompañar a los estudiantes, de manera que todos puedan alcanzar los objetivos definidos en el Currículum Nacional.



- b. La evaluación no se reduce a ninguna situación, metodología, estrategia, técnica o instrumento en particular, y considera desde acciones planificadas con antelación, hasta otras que nazcan de la interacción en aula.
- c. En ese sentido, el momento evaluativo debe considerarse como una instancia en que los estudiantes puedan aplicar aquello que están aprendiendo, identificando el sentido que posee y su relevancia. De acuerdo a lo anterior, es importante distinguir los tipos de evaluaciones que se utilizarán, según el propósito que presenten:

VI. PROCESO EVALUATIVO

Artículo N°3: Información y Calendarización del Proceso Evaluativo:

La Dirección Académica velará porque a comienzos del año escolar esté disponible y actualizado para toda la comunidad el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción.

La información sobre evaluaciones y calificaciones se entregará a estudiantes, padres y apoderados a través de los siguientes documentos y/o medios:

- Reglamento de Evaluación y Promoción de la Escuela Elba Ojeda Gómez
- Entrega del informe de Rendimiento Escolar a los apoderados al término de cada período, puede ser impreso o digital según la determinación de la escuela.
- Informe de personalidad, donde se da a conocer el desarrollo integral del estudiante.

Es responsabilidad de los apoderados mantenerse informados sobre el estado de las evaluaciones y calificaciones, así como asistir a reuniones o entrevistas cuando sean citados o cuando ellos así lo soliciten.

VII. IMPORTANCIA Y SENTIDO DE LA EVALUACIÓN FORMATIVA

Artículo N°4: Se entenderá por evaluación formativa aquella que se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los y las estudiantes, es decir cuando se obtiene la evidencia se debe, evaluar, retroalimentar a los estudiantes y tomar decisiones acerca de las nuevas acciones y/o estrategias a seguir para avanzar en el proceso de enseñanza aprendizaje.

Artículo N°4.1: Durante las clases, los Docentes implementarán evaluaciones formativas a través de diferentes estrategias que permitan realizar un seguimiento de los avances de logros en el aprendizaje. Estas estrategias deben ser revisadas en conjunto con el equipo de aula. Cada



estrategia debe ser retroalimentada a los estudiantes ya sea en la misma clase o en las clases posteriores, con el objetivo que el estudiante sea consciente de su avance y reflexione de sus logros y dificultades y genere su propia autonomía.

Artículo N°4.2.: La evaluación formativa y la retroalimentación correspondiente podrá realizarse en forma individual y grupal con un procedimiento objetivo y transparente

Artículo N°4.3.: La evaluación formativa permite ajustar la enseñanza y apoyar el aprendizaje, por eso la importancia de la participación tanto de Docentes como de los estudiantes en el proceso evaluativo.

Artículo N°4.4.: La evaluación formativa puede llevarse a cabo en las mismas clases con actividades previamente planificadas como también a través de evaluaciones semanales que permitan ir observando los progresos y orientando la enseñanza de determinados aprendizajes.

Artículo N°4.5.: Las actividades formativas que se realizan en el aula deben develar el pensamiento del estudiante, dando cuenta de lo que saben, de sus visiones o concepciones, así como de sus comprensiones erróneas.

Artículo N°4.6.: La retroalimentación formativa efectiva se representa a través de los siguientes puntos:

- Entregar retroalimentación de manera oportuna, es decir cuando los estudiantes están trabajando en el aprendizaje.
- Explicitar lo que está logrado y lo que se puede mejorar, utilizando desempeños de logros, desafíos, formulación de preguntas, etc.
- La retroalimentación individual permitirá focalizar las necesidades y características individuales.
- La retroalimentación grupal posibilita abordar confusiones o errores comunes, o visibilizar logros que todas y todos alcanzaron.

Artículo N°4.7.: En las reuniones pedagógicas los y las docentes definirán los tipos, frecuencia y formas de retroalimentar las evaluaciones formativas, de manera de asegurar que todos los estudiantes sean acompañados en su proceso de aprendizaje.

Artículo N°4.8.: Los equipos de docentes diseñarán las estrategias evaluativas cautelando que exista variedad en los instrumentos, de manera de retroalimentar las diversas competencias que han sido trabajadas durante las clases.

Artículo N°4.9.: Tanto las evaluaciones formativas como las sumativas serán coherentes con la planificación realizada por los Docentes, y serán informadas previamente a cada mes a los estudiantes y apoderados.



Artículo N°4.10.: En este sentido, la evaluación formativa puede distinguirse como:

- Evaluación diagnóstica
- Evaluación de monitoreo o proceso.

VIII. EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA O INICIAL

Tipo de evaluación formativa que permite identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante en su trayectoria hacia el logro de los aprendizajes. Esta información es esencial para comenzar procesos de enseñanza y, por lo tanto, fundamental para ajustar lo previamente planificado, de considerarse necesario.

Esto se aplican en tres aspectos:

- Es importante considerar lo que los estudiantes saben, antes de iniciar y tomar decisiones al respecto.
- El docente debe conocer gustos, preferencias e intereses de cada estudiante y tomar decisiones con base a esta información.
- Conocer los estilos y los ritmos de aprendizaje de cada estudiante y tomar decisiones al respecto.

Artículo N°5.: En Primer y Segundo Ciclo, se aplicará dicha evaluación en todas las asignaturas.

Artículo N°5.1.: Los resultados deberán ser consignados, con plazo máximo al término del primer mes del año. Se expresarán en términos de Insuficiente (I), Elemental (E) y Adecuado (A).

NIVEL DE APRENDIZAJE	DESCRIPCIÓN	% DE LOGRO
Adecuado	Los estudiantes que alcanzan este nivel de aprendizaje, han logrado lo exigido en el currículo de manera satisfactoria. Esto implica demostrar que han adquirido los conocimientos y habilidades básicos estipulados para el período evaluado.	80% a 100%
Elemental	Los estudiantes que alcanzan este nivel de aprendizaje han logrado lo exigido en el currículum de manera parcial. Esto implica demostrar que han adquirido los conocimientos y habilidades más elementales estipulados en el currículo.	60% a 79%
Insuficiente	Los estudiantes que quedan clasificados en este nivel no logran demostrar consistentemente que han adquirido los conocimientos y habilidades más elementales estipulados en el currículum para el período evaluado.	0% a 59%



Artículo N°5.2: Esta evaluación se registrará en términos cuantitativos y/ o porcentajes de logro, entregando la información a los estudiantes y apoderados.

Artículo N°5.3: La información que arroje la evaluación diagnóstica es esencial para comenzar procesos de enseñanza y/o ajustar lo previamente planificado.

Artículo N°5.4: Los reportes de cada evaluación serán entregados a UTP durante el mes de marzo.

IX. EVALUACIÓN DE MONITOREO O PROCESO:

Tipo de evaluación formativa que refleja cómo los estudiantes van aprendiendo. Esta puede realizarse como evaluación inicial, intermedia y final de un proceso de enseñanza aprendizaje y del de distintas formas, como por ejemplo:

- Diálogo participativo con los estudiantes sobre los objetivos de aprendizaje y los criterios de evaluación;
- Actividades y pautas que permitan observar procedimientos y desempeños que se buscan desarrollar;
- Auto y coevaluación de estudiante, procurando el desarrollo de capacidades que le permitan evaluar sus propios productos y desempeños, fortalecer su autorregulación y su capacidad analítica y crítica respetuosa en sus procesos de aprendizaje.

X. EVALUACIÓN SUMATIVA

Artículo N°7.: Se entenderá como evaluación sumativa, aquella que entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de finalizar un proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose generalmente mediante una calificación.

Artículo N°7.1.: Las evaluaciones sumativas serán fijadas por los y las Docentes en un calendario de evaluaciones por curso cautelando que exista un equilibrio, para evitar la sobrecarga de trabajo sólo en algunos períodos del mes o días de la semana. Estos calendarios de evaluaciones contemplarán el temario, contenidos y/o habilidades que se evaluará con las fechas respectivas.

Artículo N°7.2.: En un plazo no superior a 15 días hábiles, los/las estudiantes recibirán la corrección y la calificación o el porcentaje de logro de su evaluación.



Artículo N°7.3.: Los Docentes, luego de entregar las evaluaciones corregidas a los estudiantes, en un plazo máximo de 5 días ingresarán la calificación a la plataforma digital que se esté utilizando, asegurando así la debida información a los padres y/o apoderados.

Artículo N°7.4.: Las evaluaciones que utilicen rúbricas, listas de cotejo, etc. serán entregadas a los y las estudiantes, como mínimo, una semana antes de la actividad para ser revisada en conjunto, previo visado del instrumento por la UTP.

Artículo N°7.5.: Todos los instrumentos de evaluación: pruebas, rúbricas, listas de cotejo, etc. serán entregados a los y las estudiantes para ser analizados en conjunto. La retroalimentación de las evaluaciones debe contribuir al desarrollo de hábitos metacognitivos en los/las estudiantes y para ello debe destinarse un tiempo de retroalimentación de cada instancia evaluativa frente a curso.

Artículo N°7.6.: Si durante el tiempo de corrección él o la educadora se encuentran con licencia, el tiempo de corrección se extiende de acuerdo a la extensión de su ausencia.

Artículo N°7.7.: Para asegurar que padres y apoderados estén informados sobre los resultados del proceso de aprendizaje de sus hijos/as, desde el área de la Unidad Técnico Pedagógica, enviarán cada dos meses comunicaciones donde se les recuerde ingresar a la plataforma para revisar tanto calificaciones como observaciones y anotaciones.

De los calendarios de evaluaciones sumativas y/o formativas:

En cada ciclo se construirán calendarios de evaluaciones donde se incorporarán las evaluaciones que requieran tiempo de preparación y estudio desde el hogar.

Artículo N°7.8.: Los y las Docentes fijarán las evaluaciones sumativas. Cada profesor/a jefe junto a los docentes de asignaturas prepararán un calendario mensual velando por una distribución equilibrada tanto de fechas, como de procedimientos evaluativos. Este calendario será entregado a todos los estudiantes de 1° a 8° Básico y enviados a sus correos institucionales.

Artículo N°7.9.: Si en el transcurso del mes y de acuerdo al contexto de cada curso y al ritmo de aprendizaje de los y las estudiantes si es necesario realizar cambios al calendario, se enviará una comunicación a los apoderados indicando el cambio y los motivos de este. Estos cambios deben ser avisados a la Unidad Técnico Pedagógica.

Artículo N°7.10.: Es fundamental que los y las estudiantes y sus apoderados, revisen periódicamente el calendario de evaluaciones, pues es un instrumento de trabajo dinámico que va cambiando según el contexto y necesidades de cada curso.



XI. EXIMICIÓN DE ASIGNATURAS

De acuerdo con el artículo 5° del decreto 67/2018, los y las estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluado en todos ellos. Así mismo, la eximición de asignaturas, no se extenderá como respuesta de atención a la diversidad, dando la oportunidad a los y las estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales de participar del proceso de aprendizaje junto a sus compañeros y compañeras, buscando alternativas de adaptaciones y/o adecuaciones curriculares que implique la priorización y diversificación de objetivos de aprendizaje. Dichas medidas, serán revisadas junto al estudio de antecedentes de los y las estudiantes que lo requieran, por el Equipo PIE del establecimiento en acuerdo con la Unidad técnico Pedagógico.

XII. AUSENCIA A PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS

La ausencia a la realización de un procedimiento evaluativo calendarizado debe ser justificada por los apoderados de manera escrita al Docente de la asignatura correspondiente, a través de una comunicación en la libreta de comunicaciones o correo electrónico, especificando estar en conocimiento de dicha evaluación. La justificación debe explicar los motivos de inasistencia y/o presentar el certificado médico si corresponde.

Artículo N°8.: En caso de ausencia prolongada por viajes, situaciones de salud u otras, los apoderados deberán informar por escrito a la Dirección del establecimiento para la planificación de las medidas a adoptar y la recalendarización de las obligaciones escolares, las cuales quedarán formalizadas en un documento conocido por ambas partes.

Artículo N°8.1.: Los y las estudiantes que asistan a las experiencias formativas y deportivas del Colegio insertas en el calendario escolar, no podrán ser evaluados hasta el día de término de dicha experiencia formativa, exceptuando las realizadas o finalizadas el día viernes. La responsabilidad de informar a los Docentes sobre los estudiantes que participen en estas experiencias será el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógico.

Artículo N°8.2.: El /la estudiante que deba rendir una evaluación deberá ingresar en el horario habitual. No podrá retirarse antes o en el momento de una evaluación.

Artículo N°8.3.: Si un estudiante realiza 2 evaluaciones fuera de la fecha establecida por el calendario durante el trimestre, sin haber presentado certificado médico o una autorización especial por parte de su Jefe Técnico Pedagógica, las siguientes evaluaciones atrasadas tendrá un 6,0 como nota máxima, con un 60% de exigencia.



De las evaluaciones atrasadas:

Artículo N°8.4.: Los y las estudiantes que tengan evaluaciones diferenciadas y/o adecuaciones curriculares y hayan justificado debidamente, podrán ser citados otro día y/o en otro horario dentro de la jornada escolar a rendir su evaluación pendiente. Serán los profesores de asignatura quienes informarán y coordinarán con el Equipo de psicopedagogía y /o Jefe de Unidad Técnico Pedagógica

Artículo N°8.5.: En caso de ausencia prolongada (por motivos de salud, viaje u otros), la Unidad técnico-pedagógica en conjunto con Inspectoría organizarán un calendario de recuperación de evaluaciones que respete los tiempos de estudios necesarios y las posibilidades del colegio.

XIII. FALTA DE HONRADEZ EN LOS PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS

Se consideran faltas graves a la honradez: el plagio, copiar o soplar en las evaluaciones, presentar trabajos ajenos como propios, falsificar justificativos y alterar notas en los registros.

Artículo N°9.: A los estudiantes que sean sorprendidos en **una situación de copia o engaño en prueba**, se les retirará el instrumento quedando invalidado para los efectos de calificación. Será citado para rendir una nueva evaluación. Esta evaluación tendrá como nota máxima un 5,0 con un 60% de exigencia.

Artículo N°9.1.: En el caso de **situaciones de plagio y engaño en trabajos**, éste será invalidado para efectos de calificación. Al estudiante o al equipo de estudiantes responsables se les solicitará realizar un nuevo trabajo con un 60% exigencia y calificación máxima 5.0 en un plazo de una semana. Esta evaluación deberá ser realizada en forma presencial, después de la jornada.

De la resolución de situaciones especiales de evaluación:

- La secretaria Regional Ministerial de Educación, podrá resolver situaciones especiales de evaluación debidamente fundamentadas.
- Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por la Dirección del establecimiento y/o Secretaria Regional Ministerial de Educación respectiva, dentro de la esfera de su competencia.



XIV. CALIFICACIONES

Las calificaciones anuales serán subidas al Sistema de Información General del Estudiante (SIGE).

Escala de calificaciones:

Artículo N°10: En los niveles de Pre-kínder y Kínder los logros de aprendizaje del área cognitiva serán reportados a través de los avances de logros por ámbito pedagógico.

Artículo N°10.1.: Los estudiantes desde 1° básico a 8° año básico los estudiantes serán calificados en todas las asignaturas, según los Planes y Programas de Estudio, utilizando una escala numérica de 2,0 a 7.0 expresada hasta con un decimal, con aproximación de la décima a la superior toda vez que la centésima sea igual o superior a 5 (cinco) en los promedios finales anuales.

Artículo N°10.2.: La calificación 1,0 corresponderá a evaluaciones no entregadas por parte del estudiante, al igual que a los y las estudiantes que se ausenten del procedimiento evaluativo, estando presentes en el colegio.

Artículo N°10.3.: La calificación mínima de aprobación por asignatura será de 4,0. Esta calificación corresponde al 60% de logro en la evaluación. En el caso de que un alto porcentaje de los y las estudiantes (40% o más del curso) no obtengan un 60% de logro en una evaluación, ésta quedará invalidada y los docentes realizarán acciones remediales para asegurar el aprendizaje de las competencias correspondientes, los que posteriormente se volverán a evaluar.

Artículo N°10.4.: La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado y de final de año de una signatura, será coherente con la planificación, evaluación formativa y los objetivos de aprendizajes de cada nivel. Esto será informado por cada profesor a sus estudiantes al inicio de cada semestre.

Artículo N°10.5.: El número de evaluaciones de cada semestre se determinará según la asignación de horas de la asignatura, acorde a la siguiente tabla:

Horas de Clases según Plan de Estudios	N° Evaluaciones Mínimas
1 o 2 horas semanales	3 notas como mínimo
3 o 4 horas semanales	5 notas como mínimo
5 o 6 horas semanales	6 notas como mínimo
7 y más horas semanales	7 notas como mínimo



Artículo N°10.6.: Las asignaturas de Orientación y Religión no incidirán en el promedio semestral, anual ni en la promoción de los alumnos, sino que serán consideradas como antecedentes para la elaboración del Informe de Desarrollo Personal del Alumno.

Artículo N°10.7.: La evaluación en los proyectos de investigación destinados a integrar y profundizar en el conocimiento, asegurando la adecuada comprensión de aquellos tópicos nucleares propios de la disciplina estudiada. Por medio de los proyectos se desarrollarán las habilidades de investigación, hábitos de pensamiento y trabajo colaborativo entre los estudiantes y junto a su docente:

- Durante el desarrollo de proyectos se realizarán evaluaciones formativas que permitirán a los estudiantes orientar la investigación, aclarar conceptos y profundizar en ellos, elaborar productos intermedios y/o finales.
- La evaluación sumativa de los proyectos será tanto como de su producto final, pudiendo calificarse con una o dos notas además de la correspondiente al producto final. La ponderación final no podrá ser mayor a 35% de calificaciones totales anuales.

XIV. TRABAJO COLABORATIVO PARA LA EVALUACIÓN

Se fomentará el trabajo colaborativo para promover la calidad de las prácticas evaluativas y de enseñanza. Existirán instancias programadas de trabajo colaborativo entre equipos de aula (apoyo co-docencia PIE), estos espacios de trabajo colaborativo se realizarán una vez por semana, con dos (2) hrs. cronológicas mínimas, donde se analizarán las necesidades educativas del curso y de cada estudiante, así como también las adaptaciones curriculares acorde a los ritmos de aprendizajes.

Artículo N°11.: En las reuniones semanales de trabajo colaborativo se fomentará que sean espacios para el diálogo, compartir experiencias, fortalecer la reflexión y planificación pedagógica entre los profesionales de la educación.

Los equipos de aula deberán velar por que se cumplan las siguientes instancias:

- **Retroalimentación de actividades de evaluación:** El docente y/o equipo de aula a través de la planificación de unidad, clases, rutas didácticas, establece los momentos de la evaluación y retroalimentación. Queda a criterio del docente y equipo de aula realizar el procedimiento de retroalimentación, siendo esta inmediatamente después de aplicado un instrumento evaluativo o al momento de entregar los resultados, si las condiciones como tiempo y espacio lo permiten
- **Seguimiento y pertinencia de actividades de evaluación:** el docente y/o equipo de aula definen las estrategias, pautas, modificaciones a la planificación, estrategias o metodologías de



enseñanza y calendarización de acuerdo con los juicios emitidos de la evaluación. El docente y/o equipo de aula pueden tomar las recomendaciones del Jefe Técnico o profesores especialistas que hayan revisado los resultados de la evaluación.

- **Recolectar Evidencias:** El foco de este proceso está en diseñar actividades que permitan que los estudiantes se involucren en el aprendizaje, produciendo evidencias acerca de su entendimiento, mediante evidencias objetivas como técnicas de cierre de la clase, entre otras.
- **Interpretar evidencias:** Permite determinar el avance del estudiante en relación con la meta de aprendizaje y los criterios de logro, para determinar qué pasos seguir para alcanzar tal meta. Esta información se interpreta por medio de la definición de cuáles son los errores comunes ante un determinado contenido a comprender, qué conocimientos previos tienen y qué habilidades no están adquiridas.
- **Identificar la brecha de aprendizaje:** Esta ajusta la enseñanza a las necesidades de los estudiantes, donde se debe interpretar la evidencia que se obtiene del estado actual del estudiante y cuál es la meta de aprendizaje.

XVI. EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Artículo. N°12.: Evaluación Diferenciada es el procedimiento que se aplica a los estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales (NEE), incorporados al Decreto 170/2009. Su aplicación debe tener siempre como referente el Currículum Nacional y los objetivos de aprendizaje, conocimientos, habilidades y actitudes, descritos en la Ley General de Educación.

Artículo N°12.1.: Evaluación Diferenciada se entiende como la variación del instrumento evaluativo y/o de la metodología de evaluación de acuerdo a las necesidades del estudiante, manteniendo los objetivos, contenidos y habilidades a evaluar. Consiste en la disminución del número de preguntas, flexibilidad en los espacios y momentos de evaluación, extensión del tiempo de realización, mediación en la comprensión de enunciados, modificación de instrucciones, utilización de material concreto, modificación del formato de trabajo, mediación individual en la sala de psicopedagogía, entre otras.

Artículo N°12.2.: Programa de Integración Escolar de la Escuela Elba Ojeda Gómez, PIE, se rige por el Decreto 170/2009 y atiende a estudiantes que presenten necesidades educativas especiales de carácter transitorio y permanente; por lo que se entenderá que todo educando que es parte de PIE ya es considerado con evaluación Diferenciada.



Artículo N° 12.3.: Protocolo para la Evaluación diferenciada.

El procedimiento para acceder a la Evaluación Diferenciada es el siguiente:

1. El Procedimiento de Derivación de los y las alumnas será a través del Profesor Jefe de cada curso, quien a pesar de haber detectado la dificultad en el (la) alumno(a) y haber aplicado medidas remediales junto a su apoderado a través de entrevistas, ésta persiste en el tiempo.
2. Recibe un informe Psicológico, de Educadora Diferencial, Psicopedagogo, o certificado de profesional especialista (Neurólogo, fonoaudiólogo, psiquiatra, etc.) actualizado.
3. Posteriormente, el Profesor Jefe a través de un documento establecido, debe solicitar una entrevista con la Coordinadora de PIE para la evaluación del caso y su posible ingreso a PIE, bajo estricta autorización de su apoderado.
4. En caso que no exista cupo a PIE, se entregarán los lineamientos al Jefe de UTP quien gestionará el acceso a las adecuaciones curriculares y/o evaluación diferenciada, según sea el caso.
5. Al acceder a la evaluación diferenciada, el apoderado debe firmar un compromiso de cumplimiento de los tratamientos que estén estipulados por el especialista, asistencias a las citas a entrevistas y además indicaciones entregadas por Equipo PIE y Profesores. En la misma ocasión, se darán a conocer las adaptaciones curriculares, si existiesen.
6. Es importante señalar que la evaluación diagnóstica debe cumplir tres criterios:
 - a. Que sea integral, es decir, considere información y antecedentes referidos no sólo a las características y condiciones individuales del estudiante, sino a las de su contexto (educativo, familiar y comunitario) que influyen en su aprendizaje.
 - b. Que sea interdisciplinaria. La evaluación es realizada con la concurrencia de profesionales del ámbito de la salud, y por tanto, construida con información obtenida desde distintos niveles y perspectivas disciplinarias a objeto de determinar los apoyos especializados que requiere el estudiante para progresaren su desarrollo y aprendizaje.
 - c. Que sea la resultante de la aplicación de procedimientos, instrumentos y pruebas diagnósticas que utilizan los profesionales evaluadores para obtener información certera acerca del estudiante a fin de contribuir en la realización del diagnóstico de la NEE y definir los apoyos educativos pertinentes.
7. A su vez, los estudiantes que presenten NEE de carácter transitorio o permanente que pertenezcan al Programa de Integración (PIE) y que requieran adecuaciones curriculares en cuanto a los objetivos de aprendizajes, el procedimiento será el siguiente: evaluación diagnóstica individual e integral, definición del tipo de adecuación curricular y planificación y registro de las adecuaciones curriculares. En este sentido, el equipo multiprofesional psicoeducativo (entendiendo como tal, al equipo formado por docente de aula, profesor de educación diferencial, psicopedagogos(as), psicólogos(as), fonoaudiólogos(as), entre otros) deberá establecer las adecuaciones curriculares en los objetivos de aprendizaje, incorporando procedimientos e instrumentos de evaluación pertinentes y coherentes con aquellos que se



establecen en la planificación. Todas las adecuaciones realizadas a los Objetivos de Aprendizaje deberán registrarse en el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI), según las distintas áreas de apoyo.

XVII. ADAPTACIÓN CURRICULAR

Se establece una diferencia entre Adecuaciones curriculares y Evaluación diferenciada. De acuerdo al Decreto 83, el estudiante podrá acceder a Adecuaciones Curriculares una vez que se hayan implementado medidas de diversificación de la enseñanza para alcanzar los objetivos de aprendizaje correspondientes y ellas no hayan sido suficientes para asegurar el aprendizaje. Esta intervención se presentará en diferentes niveles de profundidad, dependiendo de los requerimientos y necesidades que presente el o la estudiante. Se podrá intervenir a través de recursos extraordinarios, metodología, contenidos, objetivos, evaluaciones, criterios de evaluación jornada escolar, cierre anticipado de un periodo (siendo requisito de promoción tener completo uno o dos periodos en caso de trimestres, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Promoción).

Artículo N° 13: Las Adecuaciones Curriculares (según decreto 83/2015): Se entiende a los cambios en los diferentes elementos del currículum, que se traducen en distintos ajustes en la programación del trabajo en el aula, con la finalidad de asegurar la participación, permanencia y progreso en el sistema escolar.

Existen dos modalidades de Adecuación Curricular:

- a. **De acceso:** Son las que intentan reducir o incluso eliminar las barreras a la participación, ofreciendo modos alternativos de acceso a la información (en forma auditiva, táctil, visual y la combinación de éstas), ofreciendo formas diversas para ejecutar tareas, actividades y evaluaciones; facilitando así el progreso en los aprendizajes curriculares y equiparando las condiciones con los demás estudiantes. Algunas de las medidas que se proponen son:
- Evaluación de procesos, entregando puntaje adicional al procedimiento empleado para resolver la actividad.
 - Realizar pruebas orales, cuando el estudiante presente dificultades de expresión escrita.
 - Permitir el uso de calculadoras o tablas pitagóricas cuando el alumno requiera resolver operaciones matemáticas.
 - Revisar pruebas o trabajos en clases, con la finalidad de señalar errores y confusiones de manera constructiva.
 - Usar estrategia de tutores entre compañeros en diferentes tareas.
 - Realizar evaluaciones a través de modalidades diferentes: escritas, orales, observación, trabajos, investigaciones individuales o grupales, organizadores gráficos, modelado, etc.
 - Introducir dibujos o esquemas para apoyar la comprensión.



- En caso de niveles donde no se ha adquirido la lectura de manera fluida, leer instrucciones para colaborar con la comprensión de lo que se debe ejecutar.
- Simplificar el enunciado o segmentar para facilitar su comprensión.
- Parcelar contenido y proporcionar tiempo adicional en las evaluaciones (pruebas en dos etapas).
- Realizar mediación en actividades o evaluaciones, clarificando dudas en torno a las instrucciones, por ejemplo, preguntar sobre lo que se debe realizar, ayudar a leer la pregunta, aportar claves adicionales para la comprensión.

b. **Adecuación de Objetivos de Aprendizaje:** Estos objetivos pueden ser ajustados en función de los requerimientos específicos para cada estudiante, en relación a los distintos aprendizajes de cada asignatura y en los cuales se expresan las distintas competencias básicas que deben alcanzar en su escolaridad. Por lo tanto, deben considerar como el resultado de un proceso de evaluación interdisciplinaria. Los criterios a considerar son:

- **Graduación del nivel de complejidad:** se deben conocer los niveles de aprendizaje alcanzados y los no logrados, para secuenciar y operacionalizar con mayor precisión los objetivos de nivel.
- **Priorización de objetivos y contenidos:** seleccionar y dar prioridad (jerarquizar) a determinados objetivos que se consideren imprescindibles para su desarrollo y adquisición de aprendizajes posteriores. Por ejemplo, aquellos que se deben priorizar por ser fundamentales son los aspectos comunicacionales y funcionales del lenguaje (comunicación oral, escrita y lectura), uso de operatoria para la resolución de problemas matemáticos de la vida diaria, procedimientos y técnicas de estudio.
- **Temporalización:** flexibilizar los tiempos establecidos en el currículum para el logro de los aprendizajes, ya que están relacionados con los ritmos de aprendizaje.
- **Enriquecimiento del currículum:** incorporar nuevos objetivos no considerados en las Bases Curriculares y que son importantes para el desempeño académico y social del alumno, por ejemplo, aprendizaje de la segunda lengua (lengua de señas, nativa de pueblos originarios, braille), profundizar algún aspecto del currículum.
- **Eliminación de aprendizajes** cuando las otras formas de adecuación descritas no resultan efectivas. Será una decisión a tomar de última instancia y después de agotar otras alternativas para el aprendizaje.



XVIII. PROTOCOLO ESPECTRO AUTISTA EN EL CONTEXTO EDUCATIVO.

MARCO LEY N° 21.545

En el contexto de la ley se define el trastorno del espectro autista como una condición del neurodesarrollo que se manifiesta con dificultades evolutivas en el ámbito de la comunicación social y por la presencia de intereses restrictivos y/o repetitivos, y que se presenta de manera particular en cada persona, según la etapa del desarrollo en la que se encuentre. A ese conjunto de manifestaciones, en la medida en que afectan el funcionamiento y generan necesidades de apoyo por parte del entorno, se le denomina **trastorno del espectro autista**. Complementariamente y desde una perspectiva social, el autismo se entiende como una forma particular de ser persona por la manifestación de un neurodesarrollo diferente, siendo la sociedad y no la persona la responsable de eliminar las barreras para el desarrollo, la participación y el logro de una vida plena (Wasiliew & Montero, 2022).

En ese sentido, la Ley N° 21.545 refiere que el trastorno del espectro autista no es sinónimo de discapacidad, sino que **es una condición del neurodesarrollo que debe contar con un diagnóstico y que puede generar discapacidad**. Esto ocurrirá cuando se produzca un impacto significativo sobre el funcionamiento de la persona, a nivel familiar, social, educativo, ocupacional o de otras áreas y que, al interactuar con diversas barreras presentes en el entorno, se le impida o restrinja su plena y efectiva participación en la sociedad, en igualdad de condiciones y con las mismas oportunidades que las demás personas.

1. Principios que sustentan la ley:

La ley establece que en su aplicación deberán cumplirse ocho principios fundamentales, los que han de orientar todas las acciones del Estado y la comunidad en relación con las personas autistas:

- Trato digno,
- Autonomía progresiva,
- Perspectiva de género,
- Intersectorialidad,
- Participación y diálogo social,
- Neurodiversidad,
- Detección temprana,
- Seguimiento continuo.

2. Contexto Educativo:

Esta ley marco, promueve que en cada establecimiento educacional se generen las condiciones necesarias para el **acceso, participación, permanencia y progreso de niños, niñas**. De acuerdo a esto, nuestra escuela velará por el desarrollo de una Comunidad Educativa inclusiva,



y se efectuarán los ajustes necesarios en el Plan de Convivencia Escolar, Plan de apoyo a la Inclusión y Reglamento de Evaluación y se realizarán procedimientos internos para considerar la diversidad de los estudiantes y sus necesidades de apoyos específicos, contemplando brindar un acompañamiento social y emocional adecuado a sus requerimientos de apoyo. Respondiendo a las directrices de la Superintendencia de educación y con el fin de garantizar los derechos y bienes jurídicos, involucrados en la promoción de la inclusión, la atención integral y la protección de los estudiantes con trastorno espectro autista en el ámbito educativo, nos guiaremos por los siguientes pilares:

- Recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva.
- A no ser discriminado arbitrariamente
- A ser informados
- A estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo
- Ser evaluado y promovido de acuerdo con un sistema objetivo y transparente
- Ser escuchado y a participar del proceso educativo.

3. Ley N° 21.545 y los ajustes de jornada escolar:

La decisión técnica pedagógica de ajustar o modificar una jornada escolar para cualquier estudiante con NEEP está enmarcada en las disposiciones de flexibilización y diversificación de la enseñanza establecida en el Decreto N° 83 de 2015, o del plan de acompañamiento de acuerdo con el Decreto N° 67 de 2018. En el caso del Decreto N° 83, uno de los criterios de acceso es el de organización del tiempo y horario, el cual debe ser utilizado de forma absolutamente discrecional, es decir, los equipos de aula luego de analizar la información existente, deciden, siempre en acuerdo expreso con la familia la pertinencia de, por ejemplo, brindar mayores pausas o tiempo de descanso dentro del mismo establecimiento a algún/a estudiante o de disminuir la jornada escolar con un objetivo determinado y por un período de tiempo acotado y transitorio.

Este tipo de medidas debe ser formalizadas, delimitadas y fundamentada en su pertinencia, sujetas a permanente evaluación, y durante su implementación el/ la estudiante debe contar con el acompañamiento y/o seguimiento que corresponda. Esta medida de ajuste debe ser registrada en el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI) o en el plan de acompañamiento según el decreto N°67, y/o en el caso de estudiantes del espectro autista en PIE, en su Plan de Apoyo Individual (PAI).

4. Ajustes o adecuaciones curriculares para proteger las trayectorias educativas de las y los estudiantes con autismo.

El primer eslabón necesario e imprescindible para avanzar hacia comunidades educativas cada vez más inclusivas contempla, necesariamente, una gestión del currículum que permita concretar en las aulas la contextualización y diversificación de la enseñanza, y una gestión pedagógica que fortalezca las estrategias didácticas y un clima de aula que promuevan la participación y el aprendizaje de la totalidad de párvulos y estudiantes sin excepción.



En este contexto, nos enfocaremos en el desarrollo de una planificación colaborativa y diversificada que responda al qué, cómo, cuándo enseñar y evaluar. De este modo, la dimensión y profundidad de los ajustes o adecuaciones curriculares que se formulen para los párvulos y estudiantes deben responder a una decisión técnico-pedagógica de la Comunidad Educativa, fundada en su bienestar personal y social, la protección y continuidad de su trayectoria educativa, el perfil de sus necesidades de apoyo y la priorización de los objetivos de aprendizaje trascendentales y significativos para su vida. Estos ajustes o adecuaciones curriculares han de ser elaborados por los equipos de aula y ser formalizados en un documento de carácter pedagógico curricular, que mediante entrevistas se le informará a la familia, para su ejecución y formar parte del expediente individual del estudiante con toda la documentación del contexto educativo.

XIX. PLAN DE ADECUACIÓN CURRICULAR INDIVIDUAL (PACI)

Artículo N°14: La Coordinadora del Programa de Integración Escolar, informará a la jefa de la Unidad Técnica Pedagógica el listado de los estudiantes que requieren cursar su proceso educativo bajo el enfoque del PACI.

Artículo N°14.1.: El Equipo de Aula (profesor asignatura, profesor jefe, profesor diferencial y otros profesionales de la educación) tomará decisiones respecto a las estudiantes que accedan al PACI, para que puedan tener la posibilidad de evaluarse diferenciadamente, si y sólo si, la diversificación de la evaluación no logra dar respuesta a las necesidades educativas especiales de carácter permanente o significativas.

Artículo N°14.2.: La articulación de la evaluación Diferenciada en los casos de estudiantes que accedan al PACI, deberá ser coherente con la planificación de la enseñanza y las estrategias metodológicas implementadas al interior del aula. Para poder ejecutar la Evaluación Diferenciada enmarcada en el PACI, se describen dos situaciones:

1. **Coincidencia de docentes (disciplinar y de apoyo) en reuniones de trabajo colaborativo:** Ambos profesionales elaboran el instrumento de evaluación y acuerdan el nivel de desempeño, en coherencia con las necesidades educativas del estudiante.
2. **Discrepancia horaria de docentes para reuniones de trabajo colaborativo:** En este caso, los docentes de asignatura serán responsables de entregar los instrumentos de evaluación y actividades de desempeño al Programa de Integración Escolar de la escuela para su adaptación correspondiente. Este debe ser enviado con al menos 2 días hábiles de anticipación a la aplicación, mediante correo electrónico con pautas de respuesta, fecha de aplicación y cursos respectivos.



Cabe destacar que:

- a. Las evaluaciones diferenciadas pueden ser dirigidas a todas las asignaturas del Currículum Nacional, sin embargo, estas se registrarán por el Plan de Adecuación Curricular Individual del estudiante.
- b. Las evaluaciones diferenciadas y su pauta de corrección según corresponda, serán entregadas previo a la aplicación de la instancia evaluativa a la jefa de la Unidad Técnica Pedagógica, siendo responsabilidad del docente de asignatura retirar el insumo.
- c. El docente disciplinar será el responsable de aplicar, corregir e informar los resultados de las evaluaciones a las estudiantes que presenten PACI.
- d. En caso de que el estudiante se ausente a la instancia evaluativa, deberá seguir el mismo conducto regular que el resto de sus compañeros, para rendir la evaluación diferenciada pendiente.
- e. Respecto de la cantidad de calificaciones, es preciso señalar que esta puede variar en número respecto de sus pares, de acuerdo a las Necesidades Educativas Especiales Permanentes.

XX. GENERALIDADES A CONSIDERAR EN LOS INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN.

Artículo N°15. Los instrumentos de evaluación deberán reunir las siguientes condiciones:

- Deben ser confeccionados en relación al logro de los aprendizajes.
- Enfatizar el desarrollo de las habilidades de orden superior como: pensamiento reflexivo crítico, creativo, comprensión, análisis, relación, asociación, resolución de problemas, abstracción, etc.
- En las evaluaciones sumativas, deben estar considerados de manera explícita los contenidos que se quieren medir.
- El número de preguntas, ítems deberá ser proporcional a la importancia de los contenidos de ser evaluados. (deben ir de tal manera que implique una dificultad creciente)
- Las pautas de evaluación y/o rúbricas de evaluación deben especificar claramente los indicadores a evaluar, además, de establecer el puntaje correspondiente a cada uno.
- Incluir uno o varios de los sellos institucionales en entre los contenidos a evaluar.



XXI. RETROALIMENTACIÓN DE LA EVALUACIÓN

Artículo N°16.: La retroalimentación de la clase se considera como una práctica habitual. Esta instancia permite monitorear el estado de avance de los/las estudiantes, de manera constante, permitiendo la retroalimentación permanente al estudiante y apoderados del progreso y proceso de enseñanza aprendizaje.

Artículo N°16.1.: Cada Docente registrará en los instrumentos de evaluación sumativa y formativa las observaciones pertinentes de cada estudiante, poniendo énfasis en describir lo que ha logrado y como se puede mejorar, de tal forma que permitan identificar fortalezas y debilidades.

Artículo N°16.2.: El docente y equipo de aula definen las metodologías y plazos de entrega y revisión de tareas encomendadas fuera de la jornada escolar.

Artículo N°16.3.: Es responsabilidad del docente y equipo de aula definir un modelo de revisión que le permita al estudiante conocer y entender de qué manera será evaluado su trabajo o desempeño, quedando de manifiesto al momento de la asignación del trabajo o actividad.

Artículo N°16.4.: Respecto a otras actividades de evaluación formativa, deben ser retroalimentadas en clases, en forma general usando variadas estrategias, que le permitan al estudiante darse cuenta de su error para utilizarlo en la construcción de su propio aprendizaje.

XXII. INSTANCIAS DE REFLEXIÓN Y ANÁLISIS DE LA EVALUACIÓN

Artículo N°17: Las instancias, tiempos y espacios destinados al análisis y reflexión sobre el proceso, progreso y logro de los aprendizajes de los estudiantes, serán compartidos y desarrollados de manera colaborativa entre docentes, equipo directivo, profesionales del PIE, ayudantes, asistentes de la educación y otros actores relevantes:

- El Consejo de Profesores y técnicos, según necesidades del establecimiento.
- Reuniones de coordinación académica por ciclos cada vez que sea necesario.
- Trabajo de Coordinación y Articulación una vez a la semana, de docentes y Profesionales PIE.
- Jornadas de Reflexión pedagógica semanales a través de Comunidad de Aprendizaje.
- Consejo de evaluación y cierre de periodos, evidenciando seguimiento y retroalimentación de casos emocionales como pedagógicos y resultados de evaluaciones estandarizadas aplicadas para el monitoreo de los aprendizajes.



XXIII. ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO

Artículo N°18: Se entenderá por acompañamiento pedagógico, todas las acciones que como institución educativa se definan, diseñen e implementen con el propósito de que los estudiantes puedan ir avanzando en su proceso de enseñanza aprendizaje.

Artículo N°18.1.: Recibirán acompañamiento pedagógico permanente con un seguimiento de sus avances de logros todos los estudiantes que el año anterior hayan tenido una situación final de reprobado.

Artículo N°18.2.: Recibirán acompañamiento pedagógico, los estudiantes que, durante el proceso, presenten algún tipo de retraso en sus aprendizajes.

Artículo N°18.3.: El acompañamiento pedagógico es responsabilidad del jefe de UTP, en lo que respecta a coordinar, organizar, monitorear y evaluar el proceso considerando las siguientes instancias de apoyo a los estudiantes:

- Acompañamiento y seguimiento académico de los casos más descendidos
- Refuerzo educativo en las asignaturas más deficitarias.
- Entrevista a padres y /o apoderados.

Artículo N°18.4: El acompañamiento pedagógico será evaluado mes a mes con el equipo de aula correspondiente al curso del estudiante intervenido, profesor de reforzamiento educativo, profesional de apoyo emocional y UTP.

XXIV. DE LA EXIMICIÓN

Artículo N°19: Ningún estudiante podrá ser eximido de una asignatura de acuerdo a lo establecido en el Decreto 67/2018. Como respuesta de atención a la diversidad se dará oportunidad a los estudiantes que presenten Necesidades Educativas Especiales participar del aprendizaje, buscando alternativas de adaptaciones y/o adecuaciones curriculares que impliquen priorización y diversificación de objetos de aprendizaje. Dichas medidas serán revisadas junto al estudio de antecedentes de los estudiantes que lo requieran, por el Equipo PIE del establecimiento en acuerdo con el Equipo de ciclo y con la respectiva autorización de la Jefa UTP.

Artículo N°19.1: El Equipo técnico pedagógico en conjunto con los especialistas revisará toda solicitud de adecuaciones curriculares, las cuales deberán estar respaldadas por el informe de un



especialista pertinente y que acompañe sistemáticamente el proceso de los y las estudiantes. Dicho diagnóstico deberá especificar las áreas afectadas que influyen en el desempeño pedagógico a nivel general del estudiante y su bienestar socioemocional.

Artículo N°19.2: El departamento de psicología y especialista tendrá un plazo de 2 semanas para informar en forma escrita vía mail y/o entrevista, a los padres la propuesta del colegio a la solicitud planteada. El criterio que primará en esta decisión será la necesidad del estudiante.

Artículo N°19.3: Se formalizarán los acuerdos, a través de un documento firmado por ambas partes (colegio-familia). Posterior a ello, los profesores de asignatura serán informados para que procedan a realizar adecuaciones curriculares.

XXV. PROTOCOLO PARA RENDICIÓN DE EVALUACIONES ATRASADAS

Con el fin de ordenar el proceso de rendición de evaluaciones atrasadas, se ha dispuesto el siguiente protocolo:

Artículo N°20: El responsable de administrar el proceso evaluativo es el profesor de la asignatura y debe preocuparse de los/las estudiantes que por diversas razones se ausentan a dichas evaluaciones, recibiendo y exigiendo las justificaciones pertinentes.

Artículo N°20.1.: Toda ausencia de estudiantes en la rendición de una evaluación debe quedar consignada en el libro digital por parte del Docente de asignatura, indicando la justificación o no presentación de ella. Esto permite el seguimiento de situaciones particulares a través de la hoja de Observaciones de cada estudiante en la plataforma digital.

Artículo N°20.2.: El Docente determinará el día de la rendición de evaluaciones atrasadas, previamente informado el estudiante y apoderado.

Artículo N°20.3.: Son los apoderados quienes deben preocuparse de presentar la justificación a través de un correo electrónico, libreta de comunicaciones especificando estar en conocimiento de dicha evaluación y/o certificado médico a Inspectoría e informar al Docente.

De la justificación de ausencia a una evaluación programada:

- Todo estudiante que se ausente a una evaluación programada por motivos de participación en actividades solicitadas por el colegio (participaciones académicas y /o deportivas) deberá ser previamente autorizado por la Jefa Técnica, la que informará con antelación a los profesores de



asignaturas. Los/ las estudiantes son responsable son responsables de ponerse al día en las asignaturas en las que se ausentaron.

De la justificación de ausencia por motivos de viaje:

- En el caso de un/a estudiante que, por motivos familiares, se ausente por un tiempo prolongado, el apoderado, formalmente y con la anticipación debida, debe informar y pedir la autorización a la dirección del ciclo.

Artículo N°20.4.: El establecimiento implementará las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o talleres, en caso de que así lo requiera algún estudiante. Este proceso se llevará a efecto con el profesor de asignatura o taller, junto a la unidad técnico pedagógica, quienes resguardarán que se informe oportunamente al estudiante y al apoderado, en caso de ser necesario.

XXVI. PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN.

Artículo N°21.: El año escolar comprenderá periodos lectivos, por lo que los estudiantes serán evaluados. Este procedimiento de evaluación de carácter diagnóstico, formativo y parcial que tendrá como finalidad evaluar los logros de aprendizaje esperados en cada nivel.

Artículo N°21.1.: En todas las asignaturas y de acuerdo con el decreto 67, las evidencias y/o evaluaciones serán obtenidas a través de diversas estrategias e instrumentos de evaluación, estos pueden ser: Guías evaluadas, Pruebas formativas, Informes, Trabajos de Investigación Disertaciones, Dramatizaciones, Bitácora, Portafolio, entre otros.

Artículo N°21.2.: En las evaluaciones formativas, se distinguirá, **El proceso de aprendizaje** (Aspectos que reflejan como los estudiantes van aprendiendo, por ejemplo, entregar productos a tiempo, participación en clases, rubricas, ticket de salidas, etc.).

Artículo N°21.3.: Las asignaturas de Religión y Orientación se calificarán con conceptos que no incide en la promoción escolar:

MB	Muy bueno
B	Bueno
S	Suficiente
I	Insuficiente



Artículo N°21.4.: La práctica evaluativa debe ser variada, esta puede ser individual, grupal, bipersonal, autoevaluación y evaluación participativa, dependiendo de lo que se quiera evaluar.

Artículo N°21.5.: Todas las evaluaciones sumativas, deben ser calendarizadas y programadas con anticipación, los alumnos junto a sus padres y apoderados deben ser informados de este calendario de evaluaciones junto a los objetivos que pretenden medir. Estas deben estar contempladas en las planificaciones de cada asignatura.

Artículo N°21.6.: El número de calificaciones formativas de cada asignatura del plan de estudios, se aplicará en el periodo que determine el docente de asignatura y deberán ser coherentes con la planificación que para dicha asignatura realice el profesional de la educación.

Artículo N°21.7.: Los docentes deberán presentar los instrumentos de evaluación a aplicar a la Unidad Técnica Pedagógica con 48 hrs antes de su aplicación, con el objeto de ser revisada, retroalimentada en caso de que lo requiera y autorizada.

Artículo N°21.8.: En un curso determinado, no se podrá calendarizar y aplicar más de dos evaluaciones sumativa en el día.

Artículo N°21.9.: De las tareas:

- Los estudiantes que no cumplan a cabalidad las tareas asignadas durante la clase, deberán completarlas en la casa.
- Los docentes podrán enviar tareas para la casa, siempre y cuando sean de carácter formativo (sin calificación), acotadas, no demanden un tiempo prologado en su realización y tengan el propósito de reforzar los aprendizajes desarrollados durante la clase. Además, deben ser revisadas y retroalimentadas durante la clase siguiente de su envío.
- Los docentes podrán enviar un trabajo semestral calificado para la casa, siempre y cuando corresponda a una investigación o disertación e implique que los estudiantes deban profundizar, analizar y reflexionar sobre un tema. Además, se debe establecer al menos una clase para la elaboración de éste. Para este tipo de desempeño, los profesores presentarán previamente, modelos de ejecución del trabajo y la rúbrica con la cual evaluarán.



XXVII. DE LA EVALUACIÓN DE LOS OFT

Artículo N°22.: Los Objetivos de Aprendizajes Transversales, constituyen el conjunto de valores y principios descritos por el Ministerio de Educación. Éstos promueven el desarrollo personal y social de nuestros alumnos, y se complementan con los valores formativos declarados en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) de la Escuela.

Artículo N°22.1: Los Objetivos Fundamentales Transversales de Pre-Kínder a Octavo Básico, se tratarán a lo largo de todo el currículum y se evaluarán formativamente durante todo el proceso escolar.

Artículo N°22.2: Los Objetivos transversales estarán orientados al desarrollo personal y a la conducta social de los estudiantes, estos serán de carácter formativo y valórico, ellos ofrecerán a todos los estudiantes la posibilidad de desarrollar plenamente todas las potencialidades y sus capacidades de tomar decisiones acertadas.

Artículo N°22.3: La evaluación de estos objetivos se expresará en conceptos en el Informe de Desarrollo Personal y Social.

Artículo N°22.4: El logro de los Objetivos Fundamentalmente Transversales, será evaluado, a través de una escala de apreciaciones lista de cotejos, consignados en el libro de clases. La evaluación de los Objetivos de Aprendizajes Transversales se comunicará a través del Informe de Desarrollo Personal y Social al término de cada Semestre. Esta evaluación será expresada en la siguiente escala conceptual:

Siempre	Permanencia y continuidad del rasgo.
Generalmente	La mayor parte de las veces demuestra el rasgo.
Ocasionalmente	En ocasiones muestra el logro del rasgo.
Nunca	No está presente el rasgo.
No Observado	No se ha observado.



XXVIII. DE LA PROMOCIÓN

Como establecimiento buscaremos que los y las estudiantes logren los objetivos de aprendizaje en todos los ámbitos: cognitivo, cultural, deportivo y socio-afectivo. Para ello pondremos los medios para que puedan desplegar sus potencialidades y avanzar en su proceso de formación. Los requisitos para que un/a estudiante des de 1° a 8° año básico sea promovido/a de año son los siguientes:

- Haber aprobado todas las asignaturas del plan de estudio de su respectivo nivel.
- Tener un porcentaje de asistencia igual o superior al 85%, considerando la participación en eventos previamente autorizados por el colegio, sean nacionales o internacionales, en el área de deporte, la cultura, las artes y las ciencias.
- Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual deberá ser de 4,5, incluyendo la asignatura reprobada.
- Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual deberá ser como mínimo 5,0, incluyendo las asignaturas reprobadas.

Tal como se señala en el Artículo 11 del decreto 67/2018, el Equipo Directivo analizará la situación de aquellos/as estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, considerando múltiples antecedentes junto a la visión del niño, niña o adolescente y de su padre, madre y/o apoderados se decida sobre la promoción o repitencia de estos/as estudiantes.

La decisión tomada se sustentará en un informe sobre el o la estudiante, elaborada por su profesor/a jefe y los profesionales que lo acompañen en su proceso: psicopedagógico/a, psicóloga/o, orientador/a u otro. Este informe contemplará:

- El progreso en el aprendizaje que ha tenido el o la estudiante durante el año.
- El acompañamiento que ha recibido durante el año
- La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el o la estudiante y los logros de su grupo curso, así como las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior
- Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del o la estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

Como lo establece el artículo 13 del decreto 67/2018, la situación final de los y las estudiantes quedará resuelta al término de cada año escolar. En el mes de diciembre se entregará a ellos/as y a sus padres y apoderados el informe con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. Si el o la estudiante requiriera algún apoyo o reforzamiento especial para el año siguiente, se firmará un compromiso con sus apoderados para cautelar que esto ocurra.



La calificación obtenida por los y las estudiantes en el sector Religión, de 1° a 8° año básico, no incidirá en su promoción escolar, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo de Educación N°924 de 1983.

La evaluación de los objetivos fundamentales transversales, de sector de consejo de curso y orientación no incidirá en la promoción escolar de los estudiantes.

XXIX. DE LA REPITENCIA

Artículo N°24.: Es deber del establecimiento velar porque el monitoreo de los aprendizajes, que sea permanente durante el año escolar, se otorgará instancias de reforzamiento a aquellos estudiantes que presenten dificultades académicas, o atrasos pedagógicos, durante el transcurso del año escolar.

Artículo N°24.1.: La repitencia de curso, es un proceso deliberativo, de carácter pedagógico, que podrá concretarse sólo en casos excepcionales y debidamente justificados donde se hubiesen realizado todas las acciones de monitoreo, apoyo y/o plan de reforzamiento debidamente ejecutados e informados.

Artículo N°24.2.: La Escuela velará al año siguiente porque los y las estudiantes que hayan repetido de curso o que hayan sido promovido sin los promedios mínimos, sean adecuadamente acompañados por un equipo multidisciplinario. Algunas de las medidas serán:

- a. Detección de los aprendizajes menos logrados en las asignaturas o módulos reprobados o académicamente descendidos de los estudiantes que estuvieron en situación de repitencia.
- b. Tutorías de aprendizaje para estos estudiantes en aquellas áreas y aprendizajes detectados como no logrados.
- c. Diseño de actividades de reforzamiento basadas en los estilos de aprendizaje de los estudiantes.
- d. Apoyo psicosocial desde la Dupla Psicosocial y/o Convivencia Escolar, según corresponda.
- e. Monitoreo sistemático de la situación académica del estudiante, a través del trabajo desarrollado por su profesor jefe, quien informará al respecto al apoderado y al estudiante cada vez que corresponda. El desarrollo de estos acompañamientos pedagógicos será coordinado y monitoreado por la Jefa de Unidad Técnica Pedagógica. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

Artículo N°24.3.: Es deber del profesor jefe junto a la Unidad Técnico Pedagógica, informar al apoderado de todas las acciones realizadas y de la situación actual del menor.



XXX. DE LA ASISTENCIA

Artículo N°25.: Para ser promovidos los alumnos deberán asistir a lo menos el 85% de las clases establecidas en el Calendario Escolar Anual. No obstante, por razones de salud u otra causa debidamente justificada, el Director y el Profesor/a Jefe podrán autorizar la promoción de todos los y las estudiantes al curso inmediatamente superior.

Artículo N°25.1.: El equipo directivo y el Consejo de profesores podrá resolver a la vista de antecedentes realmente comprobados el ingreso tardío de estudiantes a clases, ausentarse por un periodo determinado de tiempo de las aulas o finalizar anticipadamente su periodo en casos claros de fuerza mayor.

Artículo N°25.2.: Serán citados los apoderados de aquellos estudiantes que presenten una baja asistencia y que dificulte su aprendizaje. Esta citación será realizada por la Inspectora en conjunto con la Jefa de Unidad Técnico Pedagógica para una entrevista y generar acuerdos o acciones que permitan poder superar las dificultades presentes.

XXXI. DE LA EDUCACIÓN PARVULARIA

Nuestra escuela educacional en el Nivel de Transición debe generar una Estrategia de Transición Educativa (ETE) para anticipar, coordinar y articular acciones en conformidad con lo que se declara en el Decreto 373 (2017). Se espera que la ETE promueva y resguarde un proceso educativo coherente y consistente para los niveles de transición y primer año básico, que releve la identidad y los principios pedagógicos de la Educación Parvularia, a partir de una concepción del niño y niña como sujetos de derechos.

Dentro de las Estrategias de Transición Educativa (ETE) en los Planes de Mejoramiento Educativo se encuentran:

- Analizar el Plan de Mejoramiento Educativo y las acciones de transición diseñadas, para reconocer los avances y aprendizajes de los procesos previos.
- Considerar las opiniones y experiencias de niños, niñas y sus familias, así como de los equipos pedagógicos que trabajan vinculados a la ETE (Nivel Transición y Primer ciclo de Educación Básica).
- Fortalecer la ETE considerando nuevas acciones que aseguren trayectorias positivas entre los ciclos, y que hagan partícipes a todos los miembros de la comunidad educativa.



- Promover el acompañamiento de la Jefa de Unidad Técnico Pedagógico a Educación Parvularia y las acciones de la ETE, asegurando condiciones y recursos para el logro pertinente y contextualizado de esta estrategia.

Para el trabajo colaborativo de planificación y evaluación auténtica:

- Generar entrevistas con las familias y principales cuidadores para compartir información del proceso de aprendizaje y bienestar integral de niños y niñas y proyectar acciones del año siguiente.
- Diseñar informes de trayectoria de aprendizajes de los niños y las niñas, de forma colaborativa con los distintos agentes educativos, que permitan compartir información relevante con las familias, principales cuidadores y los equipos pedagógicos que trabajaran con los niños y niñas el año siguiente.
- El informe sea descriptivo y cualitativo, que evidencie los logros, avances, características individuales, singularidad y desafíos del aprendizaje.
- Incorporar la participación activa de los niños y niñas en el proceso evaluación, entendida como una acción pedagógica que reivindica la dignidad de los niños y niñas, tomando en cuenta el principio de singularidad, su contexto y la relación con otras y otros, como acción que promueve el intercambio, los debates y los acuerdos. Esta participación se puede realizar a través de la autoevaluación y evaluación de pares, así como en entrevistas individuales y grupales.

Artículo N°26: La Evaluación Parvularia será una actividad sistemática y permanente, que permita identificar los niveles y procesos alcanzados por los estudiantes y hacer ajustes a la programación de acuerdo a los propios ritmos de aprendizaje, se utilizarán listas de cotejo, escala de apreciación, rúbricas, pautas de observación, entre otros.

Artículo N°26.1.: En el mes de Julio y diciembre se realizará la evaluación semestral utilizando una pauta con indicadores diferenciados para el Nivel de Transición I y II, estos responderán a los aprendizajes esperados que plantean las nuevas bases curriculares entregadas por e MNEDUC

Artículo N°26.2.: De acuerdo al Proyecto Educativo de nuestra escuela, el año será dividido en dos semestres lectivos:

- Primer semestre: 05 de Marzo a 27 de Junio
- Segundo semestre: 21 de Julio a 12 de Diciembre



Artículo N°26.3.: Cada semestre del año escolar contemplará diferentes periodos:

Primer semestre	Segundo semestre:
<ul style="list-style-type: none">• Periodo de adaptación.• Periodo de organización.• Periodo de Diagnóstico.• Desarrollo de actividades.• Desarrollo de talleres JEC.• Periodo de evaluación semestral.	<ul style="list-style-type: none">• Desarrollo de actividades.• Desarrollo de talleres JEC.• Preparación y participación de muestras escolares.• Periodo de evaluación semestral.

Artículo N°26.4.: La evaluación será coherente con los procesos educativos, es de carácter cualitativa, formulará juicio valorativo que permita tomar decisiones adecuadas, para que el equipo pedagógico recoja y analice información en forma sistemática de los procesos y logros de los párvulos y así dar lugar al rediseño en caso de ser necesario.

Artículo N°26.5.: La evaluación puede ser diferenciada y debe considerar adaptaciones curriculares para aquellos estudiantes que presenten NEE u otras situaciones particulares.

Artículo N°26.6.: La modalidad de evaluación del nivel de transición consta de:

- **Evaluación Diagnóstica:** Permite conocer las conductas y aprendizajes de entrada de los niños(as).
- **Evaluación Formativa:** Permite conocer los progresos alcanzados durante cada semestre.
- **Evaluación Sumativa:** Permite conocer los aprendizajes adquiridos durante el año.

Artículo N°26.7.: La reflexión pedagógica del nivel, se realizará en horas de trabajo colaborativo, comunidades de aprendizaje profesional y reuniones de equipo de educación parvularia.

Artículo N°26.8.: Reflexionar como comunidad educativa sobre las oportunidades de juego que se otorgan a niños y niñas durante la jornada escolar.

Artículo N°26.9.: Proyectar acciones en el PME que aseguren recursos, tiempo y espacios que inviten a aprender jugando, de manera segura dentro y fuera del aula.

XXXII. PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN PARVULARIA

Artículo N°27.: La promoción en estos niveles de Educación Parvularia es de carácter automático. Sólo en casos debidamente justificados el estudiante de nivel de Transición II, deberá volver a realizar este nivel, inmediatamente al año escolar siguiente.



Artículo N°27.1.: Será responsabilidad del establecimiento, respetar los principios fundamentales para la elaboración de las estrategias de Transición Educativa:

- a. La flexibilidad. Referido a la toma de decisiones pertinentes y oportunas por parte de los docentes de ambos niveles educativos, para proporcionar durante el proceso de transición, respuestas educativas diferentes pero equivalentes en calidad, para cada niño y niña. De tal modo, se favorece un permanente progreso en el aprendizaje a lo largo de toda la trayectoria educativa.
- b. La integralidad de un diseño, coherente y permanente de experiencias para el aprendizaje en contextos enriquecidos y diversos, para ambos niveles educativos, que consideren, valoren y aporten a todas las dimensiones del desarrollo y aprendizaje.
- c. La contextualización. consistencia del proceso de transición, con las diferentes características, necesidades e intereses propios de la comunidad educativa de cada establecimiento. Por tanto, cada Estrategia debe responder a las características individuales de cada niño y niña.

XXXIII. DISPOSICIONES FINALES

Artículo N°28.: Al finalizar cada año escolar, el colegio entregará a todos los estudiantes un certificado anual de estudios, que indique la situación final correspondiente.

Artículo N°28.1.: El certificado anual, no podrá ser retenido por ningún motivo.

Artículo N°28.2.: Las y los estudiantes que se incorporen en fecha posterior al inicio de las clases, deberán entrevistarse con la Inspectora, Orientador y Jefa de la Unidad Técnico Pedagógica; firmar una “Carta de Compromiso” donde se consigne la responsabilidad tanto del apoderado como del (la) estudiante para alcanzar los aprendizajes esperados del nivel correspondiente a la fecha de ingreso y un anexo con el plan de recuperación y calendarización de evaluaciones, adjuntando los OA y contenidos de los subsectores.

Artículo N°28.2.: Las situaciones especiales de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente reglamento, serán resueltas por el Director, en consulta con el Equipo Directivo y/o Consejo de Profesores.



Anexo 1 PROTOCOLO DE CIERRE ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto N°12 de 1999 del MINEDUC (Modificado por el Decreto Exento N°1223 del 12 de diciembre de 2002), la escuela Elba Ojeda Gómez, establece lo siguiente:

- En el caso de que un/a estudiante solicite el cierre anticipado de su año escolar, su apoderado deberá presentar al Director(a) una carta formal donde se indique el motivo de la solicitud y se adjunte la documentación pertinente: certificados e informes médicos, tratamientos, campeonatos, traslados familiares, etc.
- La carta formal mencionada en el párrafo anterior, debe hacerse llegar con copia al profesor jefe del o la estudiante, para cautelar que todos los responsables estén informados de la solicitud.
- Una vez recepcionada la solicitud, el caso será estudiado por el Equipo Directivo cautelando que la documentación presentada por el apoderado se ajuste a la solicitud y a la realidad vivida por el o la estudiante durante el año.
- Para acceder al cierre anticipado del año, el / la estudiante deberá haber rendido, a lo menos, 1 periodo, no tener evaluaciones pendientes, tener un promedio general suficiente para la promoción, y un porcentaje de asistencia igual o mayor al 85% de los trimestres aprobados, de acuerdo al Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar 2022.
- La resolución final frente a la solicitud de cierre anticipado de año, será comunicada formalmente a los apoderados, en un plazo no mayor de 15 días hábiles.



Anexo 2 PROTOCOLO PARA ESTUDIANTES EN SITUACION DE EMBARAZO MATERNIDAD Y PATERNIDAD

De acuerdo al artículo 2 de la ley N°18.962 que establece que “Las alumnas en situación de embarazo o maternidad tienen los mismos derechos que los demás estudiantes en relación a su ingreso y permanencia en los establecimientos educacionales, no pudiendo ser objeto de ningún tipo de discriminación, en especial el cambio de establecimiento o expulsión, la cancelación de matrícula, la suspensión u otra similar”, la escuela Elba Ojeda Gómez establece lo siguiente:

- El equipo Directivo junto a la dupla psicosocial, profesor jefe y profesores de asignatura, darán apoyo al /la estudiante y a su familia, velando por su adaptación escolar en todo ámbito, permitiendo la continuidad de sus estudios y la promoción escolar.
- Se resguardará que exista un clima de acogida y de respeto para el/la estudiante y su familia por parte de toda la comunidad escolar. c)
- En el caso de las estudiantes, se otorgarán facilidades académicas, de horario, extensión de la jornada, uso de uniforme, porcentaje de asistencia mínimo u otro, para resguardar la salud y el término sano del embarazo.
- En el caso de los estudiantes, se otorgarán facilidades académicas, de horario, extensión de la jornada, porcentaje de asistencia mínimo u otro, para apoyarlo en el acompañamiento de la madre y su hijo.
- Las facilidades o adecuaciones académicas que el colegio brinde a los estudiantes en situación de embarazo, maternidad o paternidad, se determinarán según cada caso y en acuerdo con ellos y sus apoderados.



Anexo 3 PROTOCOLO APOYOS ACADÉMICOS PARA DEPORTISTAS

Nuestro Proyecto Educativo establece que la misión que nos convoca, es ofrecer una formación integral de calidad a niños, niñas y jóvenes, buscando el desarrollo de toda la persona por medio de un acompañamiento cercano, eficaz, respetuoso que promueva el uso de la libertad personal. En consecuencia, el establecimiento ofrece la posibilidad de intervenir algunos componentes del currículo (Programa, secuencia, tiempos, metodologías, evaluación), para apoyar a los estudiantes que desarrollen actividades deportivas de alto rendimiento.

I. Adaptaciones de Carácter individual Entre las adecuaciones que el colegio puede implementar en el caso de deportistas de alto rendimiento con proyección internacional y/o profesional, se encuentran las siguientes:

Término anticipado de la jornada escolar: Finalizar la jornada escolar antes del término del horario habitual.

- Anticipación del término del proceso académico: Finalización del proceso trimestral de acuerdo con los criterios establecidos en el reglamento de evaluación.
- Eximición de evaluaciones: Eximición de una o varias evaluaciones por motivos deportivos, de acuerdo con los criterios establecidos en el reglamento de evaluación y promoción escolar.
- Adaptación de los programas de estudio: Flexibilización del currículo, en cuanto a los contenidos de algunos programas de estudio.
- Postergación de evaluaciones: Recalendarización de pruebas o trabajos.
- Cambios en los instrumentos de evaluación: Adecuación de instrumentos de evaluación de acuerdo a las necesidades específicas del estudiante. Estas adaptaciones podrán ser aplicadas siempre y cuando el o la estudiante, hayan cumplido con lo dispuesto en el Reglamento de Convivencia Escolar.

El procedimiento para solicitar estas adecuaciones es el siguiente:

- El apoderado por medio de una carta formal, solicita a la Dirección de Ciclo correspondiente, con copia al profesor jefe, apoyo académico para su hija o hijo indicando: o Qué deporte realiza su hijo/a. o Período de tiempo que lleva entrenando. o Identificar la institución y la persona responsable de su entrenamiento. o Días y horas de entrenamiento. o Calendarios de campeonatos en que participará. o Nivel de rendimiento o ranking en la disciplina deportiva que practica.
- Dirección Académica y Dirección de Ciclo, junto con el encargado de deportes y el profesor jefe, determinarán qué tipo de apoyo se le brindará al estudiante.



- En una entrevista formal, el Director y el Profesor Jefe entregarán a los apoderados una carta de “Adecuaciones Curriculares”, donde se explicitarán los apoyos que el colegio brindará al estudiante deportista y, al mismo tiempo, el estudiante y su familia firmarán un compromiso de cumplimiento de las condiciones que el colegio solicite.

II. Facilidades y flexibilidades ante procedimientos de evaluación, de orden colectivo:

En el caso de estudiantes que deben participar en campeonatos que impliquen asistencia durante todo el fin de semana, se ofrece la posibilidad de aplazar las evaluaciones del día lunes siguiente, a otro día de la misma semana, de acuerdo a un plan previamente establecido con el profesor de la asignatura correspondiente. Para este efecto, los entrenadores avisarán al director de ciclo correspondiente, quien pondrá de aviso a los profesores a lo menos con una semana de anticipación.